

afabon & Dr. Pablo Mado Alarcon nide otras
personas, & de luego se proceda a hacer el otro
pream^{to} en el mismo notro sueto q^e combenga
y Dr. Cayetano Vibanay y Dr. Pedro Mun^a Can^a
Regidores dixeran; que con merito ano estan con
pretam^{te} instruy^{do} en la solucion q^e oken con
al presente cap; agregandose aerto el q^e conoca
la merca e interbencion q^e ha tenido el t^{ro} Dr.
Pablo Mado en las cobranzas & N^o Contribu^{tes}
correspond^{tes} algunos dies y reys, y siete & de
de dependen la mayor parte & los atajos q^e
este Pueblo tiene; estas firmados & su mano
Recibos q^e se han dado a los contribuyentes;
han hecho el pago; puntam^{te} con uno & los N^{os}
hablan; y asi mismo sea fiada & esta Corpora^{cion}
cion p^a la seguridad & otros Fondos: Creian con
beniente se suspendiere la decision del presente
caso p^a el Cabildo inmediato, p^a q^e el el t^{ro}
po q^e media se avienan los referidos N^{os} y t^{ro}
men parecer & persona o personas mas in^{te}
day en el negocio: Acuya consecuencia, y
biendo el Sr. Regid^{te} interino q^e los p^{ro}tes
regulta estan empatados; agrego el uno q^e ju^{do}
el de q^e se nombra en el momento el citado
dico q^{al}, esta persona q^e se tenga a bien nom
brar p^a b^ostada o a una nime conformid^{te}
Encuya b^osta determinen como efectibam^{te}
nombraron p^a q^e sirba t^{ro} Empleo & h
dico q^{al} & esta villa en lo restante & este

